



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1 2 2 5

DEL 2005

"Por medio de la cual se aprueba el contenido de una Oferta Básica de Interconexión -OBI-"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que de acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina: *"la Autoridad de Telecomunicaciones competente, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta básica de interconexión, pondrá en conocimiento del operador de redes públicas de telecomunicaciones las observaciones a la misma. De no determinar la Autoridad de Telecomunicaciones competente otro plazo, el operador deberá subsanar dichas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. De no existir observaciones o de haber sido subsanadas las mismas la Autoridad competente aprobará la oferta básica de interconexión en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario"*.

Que de acuerdo con el artículo 4.2.2.7. de la Resolución CRT 087 de 1997, los operadores deben registrar ante la CRT antes del día 1º de noviembre de cada año la Oferta Básica de Interconexión, en adelante -OBI-.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo antes mencionado, y ante el no envío por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., en adelante EEPPM S.A. E.S.P., de la respectiva OBI, la CRT procedió a requerir la remisión de la misma mediante comunicación del día 20 de diciembre de 2004, radicada bajo el número 452344.

Que el 29 de diciembre de 2004, EEPPM S.A. E.S.P., informó mediante comunicación radicada bajo el número 434285, que: *"la Oferta Básica de Interconexión de EE.PP.M no ha sufrido modificaciones con respecto a su anterior publicación y por dicha razón no fue remitida al ente regulador en la fecha establecida en el artículo 4.2.2.7 de la Resolución 087 de 1997"*.

Que una vez revisada la OBI enviada por EEPPM S.A. E.S.P., en el año 2003, la CRT el día 10 de febrero de 2005, mediante Solicitud de Información radicada bajo el número 200550226, procedió a pedir ampliación de la información contenida en la respectiva oferta.

Que el 17 de febrero de 2005, EEPPM S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada internamente bajo el número 200530593, complementó su OBI de conformidad con los requerimientos hechos por la CRT.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que mediante Resolución CRT 1151 de 2005, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la facultad de hacer observaciones y aprobar o desaprobado el contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que el Comité de Expertos Comisionados aprobó la OBI presentada por EEPPM S.A. E.S.P., según consta en acta No 444 del 6 de mayo de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Aprobar la Oferta Básica de Interconexión remitida por EEPPM S.A. E.S.P. correspondiente al año 2005, por cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 4.4.11 de la Resolución CRT 087 de 1997.

Parágrafo. En caso de que el operador mantenga la misma OBI para periodos posteriores, la CRT podrá volver a formular observaciones de fondo a la misma, de acuerdo con la regulación vigente.

Artículo Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de EEPPM S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2005


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

ZV/NJ